



República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

4 0 3 1 0

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(2 2 OCT 2020)

Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, el Decreto 381 de 2012, y en especial la función delegada en el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución 40548 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 381 de 2012 se asignaron las respectivas funciones de cada una de las dependencias que integran la estructura orgánica del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Artículo 115 la Ley 489 de 1998 dispone lo siguiente:

"Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que mediante Resolución 4 0129 del 30 de enero de 2015, se conformaron Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Minas y Energía y se dictaron otras disposiciones.

Que el numeral 1º del artículo 2 de la Resolución 4 0019 de 2020 crea el Grupo de Innovación Cultural y Organizacional adscrito al Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

Que dicha Resolución, en su artículo 2, numerales 2 y 3, crea los Grupos de Soluciones Digitales e Infraestructura Tecnológica adscritos al Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.

Que en la misma resolución se establece adicionalmente la conformación de los Grupos de Innovación Cultural y Organizacional, Soluciones Digitales e Infraestructura Tecnológica por cargos de planta, y se designan a los respectivos coordinadores.

Que atendiendo las necesidades institucionales es preciso crear y suprimir algunos Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección Administrativa y Financiera, adscrita al Despacho de la Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía, para el cumplimiento de los objetivos, políticas, planes y programas a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante la Resolución 4 0614 del 23 de julio de 2019 se reorganizaron unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía, señalando en el artículo 2 los correspondientes a la Dirección de Hidrocarburos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los principios que deberán observarse en las actuaciones administrativas, entre ellos los de eficacia y economía.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el alto volumen de trámites y procedimientos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, conforme se evidencia en el Sistema de Correspondencia de la Entidad, es necesario designar en los coordinadores de los grupos internos de trabajo, la firma de algunos oficios que no involucren la decisión sobre el reconocimiento de autorizaciones a favor de los diferentes grupos de interés.

Que el Artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 dispone que *"Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente"*.

Que mediante el numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 *"Por la cual se delegan unas funciones"*, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Secretario General, entre otras, la función de *"Expedir el acto administrativo de creación, organización, supresión o modificación de los grupos internos de trabajo y realizar la designación de los coordinadores correspondientes"*.

Que a través de Concepto No. 20166000004131 del 8 de enero de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) manifestó: *"(...) la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o retirada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las anteriores condiciones, y de otra parte el empleado podrá decidir si acepta o no dicha coordinación. En este sentido, es pertinente manifestar que la coordinación de un grupo interno de trabajo no genera derechos adquiridos (...)"*.

Que igualmente el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2030 del 29 de octubre de 2001, afirmó:

¹ Exp. 11001-03-06-000-2010-00093-00(2030) M.P. Augusto Hernández Becerra



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

"Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los servidores que son designados para integrar dichos grupos no adquieren ningún "derecho" a permanecer en ellos, dado que siendo la planta de personal de naturaleza global, el director del organismo tiene la facultad de decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la organización el recurso humano con el cual funciona la entidad. Ello se predica igualmente de quienes, integrando dichos grupos, mientras estos existan, asuman las funciones de coordinación. (...)

La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. El pago del reconocimiento está marcado por la temporalidad, está supeditado al tiempo de ejercicio de dicha función, y en estas circunstancias, no se puede afirmar que dicho reconocimiento haya ingresado definitivamente al patrimonio del empleado y que haga parte permanente e indefinida de él, conforme lo exige la jurisprudencia para considerar adquirido un derecho o consolidada una situación jurídica." (Subrayado fuera de texto).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Creación del Grupo de Humanización y Bienestar. Crear un Grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Subdirección Talento Humano, que en adelante se denominará:

Grupo de Humanización y Bienestar

Funciones:

1. Realizar en forma permanente estudios de necesidades y ejecución de los programas de los funcionarios en las diferentes áreas de Bienestar Social, Salud Ocupacional, Capacitación y Desarrollo del Talento Humano.
2. Proponer e implementar las políticas para la capacitación y aprendizaje de los funcionarios del Ministerio en coordinación con el Fondo Especial de Becas.
3. Elaborar los planes anuales de bienestar, capacitación y de seguridad y salud en el trabajo para los funcionarios del Ministerio y para la revisión del (la) Subdirector(a) de Talento Humano y del (la) Secretario(a) General.
4. Apoyar a la Subdirección de Talento Humano, como secretario técnico del Comité del Fondo Especial de Becas, en el análisis de las solicitudes y la verificación de los requisitos de las normas legales vigentes sobre la materia.
5. Diseñar y aplicar el plan anual de incentivos como política de desarrollo administrativo del recurso humano aprobado por el comité de incentivos.
6. Analizar y mantener actualizada la información de las historias laborales de los funcionarios que laboran en el Ministerio, según los lineamientos del Grupo de Administración Documental y las normas del Archivo General de la Nación.
7. Coordinar y controlar en las dependencias del Ministerio, el rendimiento y la evaluación del desempeño de los funcionarios y notificar la calificación final



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

- cuando sea necesario, de acuerdo con las normas legales vigentes y mantener actualizada la base de datos de resultados de la evaluación del desempeño.
8. Diseñar, elaborar y ejecutar el programa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la entidad, dando cumplimiento a las normas sobre la materia, con el fin de garantizar la calidad del mismo, prevenir y atender riesgos laborales y de desastres.
 9. Adelantar las actuaciones administrativas para lograr el acercamiento, asesoramiento y prestación de servicios de la Entidad Administradora de Riesgos Laborales -ARL- a la cual se encuentran vinculados los funcionarios del Ministerio.
 10. Apoyar la ejecución de las diferentes iniciativas que se deriven de la estrategia de transformación cultural y organizacional del Ministerio.
 11. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

Artículo 2. Conformación del Grupo de Humanización y Bienestar: El Grupo de Humanización y Bienestar estará conformado por los siguientes cargos de la planta, dos de ellos en calidad de apoyos temporales:

Número	Denominación	Código	Grado	Funcionario
Uno (1)	Técnico Administrativo (Apoyo Temporal)	3124	17	María Elfi Beltrán Aros
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4210	16	Olga Lucía Hernández Silva
Uno (1)	Profesional Especializado (Apoyo Temporal)	2028	19	Alejandro Adolfo Argote Fuentes
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	15	Marlen Mendieta González
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	19	Yaneth Rodríguez Bustos
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	09	Ivonne Ruiz Hernández
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	23	Vacante

Artículo 3. Modificar las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Innovación Cultural y Organizacional. El Grupo Interno de Trabajo de Innovación Cultural y Organizacional, adscrito al Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía y tendrá las siguientes:

Funciones:

1. Liderar la estrategia de transformación cultural y organizacional del Ministerio.
2. Apoyar a las áreas del Ministerio en la definición e implementación de estrategias orientadas a la promoción de la innovación, la comunicación, eficiencia y la cultura.
3. Implementar estrategias y dar lineamientos para la formación de equipos de alto rendimiento, innovadores, creativos, orientados a resultados.
4. Hacer seguimiento al bienestar laboral de los funcionarios y colaboradores del Ministerio y proponer e implementar estrategias de mejora.
5. Diseñar, implementar y evaluar estrategias para la promoción y apropiación del cambio, de la gestión del conocimiento, el pensamiento innovador y el trabajo colaborativo.



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

6. Hacer seguimiento y recomendaciones a los procesos gerenciales del Talento Humano y de Administración de recursos físicos en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
7. Liderar la estrategia para fortalecer los líderes del Ministerio, con el fin de articular la estrategia de transformación integral del sector.
8. Promover espacios de innovación, ideación y cambio continuo en los procesos y funciones del día a día de los funcionarios y contratistas del Ministerio.
9. Implementar un programa de gestión de rendimiento, donde se evalúe la productividad y se aplique un esquema de incentivos y consecuencias.
10. Investigar, recopilar y comunicar continuamente experiencias de iniciativas de transformación cultural y mejores prácticas de entidades externas al Ministerio a nivel nacional e internacional, con el fin de proponer nuevas alternativas y ajustes al plan de transformación cultural.
11. Articular una estrategia de personas y cultura interna en conjunto con el Grupo de Comunicaciones y Prensa de Ministerio.
12. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

Artículo 4. Conformación del Grupo de Innovación Cultural y Organizacional: El Grupo de Innovación Cultural y Organizacional estará conformado por los siguientes cargos de la planta:

Número	Denominación	Código	Grado	Funcionario
Uno (1)	Asesor	1020	14	Vacante
Uno (1)	Asesor	1020	16	Julián Eduardo Páez Gil
Uno (1)	Asesor	1020	14	Claudia Marcela Escobar Oliver
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4212	26	Audalices Orozco Cabezas

Artículo 5. Modificar las funciones del Grupo de Soluciones Digitales. El Grupo Interno de Soluciones Digitales, adscrito al Despacho del Ministro, tendrá las siguientes:

Funciones:

1. Liderar la estrategia digital y el accionar estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones del Ministerio y del sector minero energético.
2. Liderar la formulación de la arquitectura empresarial para la gestión digital en la entidad y apoyar a las entidades del sector en su formulación.
3. Identificar y priorizar necesidades de soluciones digitales en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo en la entidad y del sector.
4. Diseñar, implementar e integrar soluciones digitales, basadas en procesos y procedimientos, como soporte a las dependencias del Ministerio.
5. Promover la innovación en la organización con la utilización de tecnologías digitales.
6. Propender por el mejoramiento continuo de las estrategias, planes, y proyectos con componente digital a nivel institucional y sectorial.
7. Formular y ejecutar proyectos digitales en la entidad acorde a las necesidades y tendencias tecnológicas.
8. Establecer y ejecutar la estrategia de uso y apropiación de tecnologías digitales en la entidad.
9. Asesorar en la definición de la estrategia de Seguridad y Privacidad de la Información de acuerdo con las mejores prácticas.



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

10. Liderar y construir el modelo de gestión y gobierno de la información institucional soportada en herramientas digitales.
11. Asesorar en la apropiación de los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital.
12. Establecer parámetros para la adopción de Sistemas Sectoriales de Información que permita la gobernabilidad de los datos.
13. Proponer estrategias para la gestión de información en el sector minero energético.
14. Implementar políticas y estrategias digitales, alineados con la planeación estratégica institucional y sectorial y los lineamientos gubernamentales.
15. Liderar el Comité Interinstitucional de Tecnologías de Información y de Comunicación del sector minero energético.
16. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

Artículo 6. Conformación del Grupo de Soluciones Digitales: El Grupo de Soluciones Digitales estará conformado por los siguientes cargos de la planta:

Número	Denominación	Código	Grado	Funcionario
Uno (1)	Técnico Administrativo	3124	18	Juan José Cedeño López
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	15	Gina Alexandra Nore Ferrer
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	13	Martha Isabel Cárdenas Esguerra
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	13	Dioselina Romero Ruíz
Uno (1)	Asesor	1020	16	Julián Eduardo Páez Gil
Uno (1)	Asesor	1020	10	Vacante

Artículo 7. Modificar las funciones del Grupo de Infraestructura Tecnológica. El Grupo Interno de Infraestructura Tecnológica, adscrito a la Secretaría General tendrá las siguientes:

Funciones:

1. Asesorar al Ministerio en la definición de las políticas, planes, proyectos, programas y procedimientos inherentes al uso de tecnologías de información y comunicaciones, en aras de la calidad en la prestación de los servicios.
2. Aplicar los lineamientos gubernamentales vigentes de Tecnologías de la Información (TI) a la infraestructura tecnológica de la entidad.
3. Liderar, coordinar y monitorear la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Ministerio.
4. Formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI- para la entidad.
5. Liderar y hacer seguimiento a la implementación de la normatividad de transparencia y acceso a la información.
6. Definir e implementar políticas de uso de los sistemas de información e infraestructura tecnológica que posee la entidad.
7. Implementar planes y proyectos de infraestructura de TI para la Entidad.
8. Definir, construir e implementar la arquitectura de solución de los sistemas de información y nuevas aplicaciones del Ministerio y proyectos conjuntos del sector minero energético.



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

9. Estructurar e implementar el modelo de gestión de los servicios tecnológicos.
10. Definir, implementar y aplicar el modelo de contingencia y alta disponibilidad de los servicios tecnológicos de la entidad.
11. Definir e implementar lineamientos para la estrategia de Seguridad y Privacidad de la Información de acuerdo con las normas técnicas internacionales y la normatividad gubernamental que aplique en la entidad.
12. Implementar los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital propiciando la actualización tecnológica en la entidad y en el sector minero energético.
13. Las demás que le sean asignadas al grupo.

Artículo 8. Conformación del Grupo de Infraestructura Tecnológica: El Grupo de Infraestructura Tecnológica estará conformado por los siguientes cargos de la planta:

Número	Denominación	Código	Grado	Funcionario
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4210	16	Piedad Barrera Álvarez
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	17	Gloria Alexandra Marín Caicedo
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	15	Carlos Javier Osorio Beltrán
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	15	Oscar Sánchez Sánchez
Uno (1)	Asesor	1020	16	Julián Eduardo Páez Gil

Artículo 9. Creación del Grupo de Ejecución Presupuestal. Crear el Grupo Interno de Trabajo en la Subdirección Administrativa y Financiera que en adelante se denominará **Grupo de Ejecución Presupuestal** y que tendrá las siguientes:

Funciones:

1. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento y el Marco de Gasto de Mediano Plazo para la entidad.
2. Coordinar la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, con las demás dependencias, administrarlo y gestionarlo ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal y registros presupuestales a través del Sistema SIIF, previo registro de la solicitud.
4. Realizar el análisis, gestionar y proyectar los traslados y modificaciones al presupuesto de acuerdo con las necesidades de recursos que tenga la entidad, y registrarlos en Sistema SIIF.
5. Efectuar el trámite de cupo para comprometer vigencias futuras, para aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y registrar en el Sistema SIIF los compromisos de vigencias futuras.
6. Planear, organizar, supervisar y controlar las operaciones de presupuesto y de tesorería del Ministerio.
7. Recibir, custodiar y girar los recursos del Ministerio.
8. Elaborar los registros de tesorería, los informes correspondientes y rendir las cuentas a que haya lugar.
9. Atender oportunamente los pagos de las obligaciones a cargo del Ministerio de Minas y Energía.



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

10. Registrar y aplicar los pagos de nómina, con sus correspondientes descuentos a los servidores públicos y terceros beneficiarios.
11. Responder por el manejo de las cuentas bancarias.
12. Registrar y pagar los descuentos de ley, embargos judiciales, libranzas y demás conceptos a las personas naturales o jurídicas beneficiarias.
13. Atender las reclamaciones que en materia de pagos o descuentos eleven los funcionarios.
14. Orientar e informar a los servidores de la Entidad, sobre el trámite y legalización de las comisiones de servicios y sobre los estados de cuenta una vez radicados en el Grupo.
15. Efectuar control y seguimiento a la ejecución del presupuesto de acuerdo con las disposiciones vigentes y políticas de la Entidad.
16. Hacer seguimiento a la ejecución de los compromisos originados en contratos que suscribe la Entidad, expidiendo oportunamente las certificaciones que se requieren para su liquidación.
17. Elaborar informes de ejecución presupuestal y financiera para la Alta Dirección, organismos de control, solicitudes externas y Entidad rectora.
18. Realizar el registro, control y seguimiento a los ingresos de los fondos FAER, FAZNI, PRONE, FOES, Fondo Cuota de Fomento, Fondos de Solidaridad Sectores Eléctrico y Gas, o cualquier fondo de nueva creación administrado por el Ministerio de Minas y Energía, así como realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto y elaborar los correspondientes informes.
19. Registrar conforme las normas vigentes todas las operaciones de ingreso y egresos a ejecución y control del presupuesto.
20. Emitir los conceptos técnicos que en materia presupuestal y de tesorería correspondan.
21. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión de la entidad.
22. Engranar el trabajo en equipo con el Grupo de Gestión Financiera y Contable, de tal manera que la información que se requiere fluya perfecta y oportunamente.
23. Constituir las reservas presupuestales y constituir las cuentas por pagar, producto del cierre de la vigencia.
24. Asesorar y orientar a las diferentes dependencias en los asuntos de su competencia y diseñar con las dependencias competentes los procedimientos para la ejecución y control del presupuesto.
25. Mejorar los instrumentos del sistema de gestión de calidad y de control interno.
26. Participar en la formulación de las estrategias, los programas, los procedimientos, los planes de acción y mejoramiento relacionados con las funciones del área y su cumplimiento, así como recomendar y aplicar las modificaciones que considere necesarias.
27. Asistir a los comités de contratación en caso de requerirse y efectuar la evaluación financiera a la totalidad de la contratación del Ministerio de Minas y Energía.
28. Organizar el archivo del Grupo de acuerdo con tabla de retención documental.
29. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

Artículo 10. Conformación del Grupo de Ejecución Presupuestal: El Grupo de Ejecución Presupuestal estará conformado por los siguientes cargos de la planta:



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

Número	Denominación	Código	Grado	Funcionario
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	19	William Alexander Cardona Díaz
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	4044	13	Henry Fabián Ayala Soler
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	11	Carol Tatiana Bohórquez Salcedo
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	21	Omar Carmona Arias
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	21	Luzmila González Vivas
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	4044	23	Cristian Miguel Hernández García
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4210	16	Diana Sirley Gómez Patiño
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	13	Francia Patricia Robayo Arévalo
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	21	Claudia Janeth Sierra Tovar
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	11	Vacante
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	18	Vacante

Artículo 11. Modificar las funciones del Grupo de Gestión Financiera y Contable.
El Grupo Interno de Gestión Financiera y Contable, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera tendrá las siguientes:

Funciones:

1. Preparar, controlar y orientar el proceso de registro contable de las operaciones que deban reflejarse en los Estados Contables.
2. Elaborar, certificar y presentar de manera oportuna, consolidada y confiable ante la Contaduría General de la Nación, de manera trimestral, el Balance General, el Estado de actividad económica y social, el Estado de cambios en el patrimonio y el formulario de operaciones recíprocas del Ministerio de Minas y Energía.
3. Conciliar las cuentas del balance con saldos circularizados y depurados, que garanticen la consistencia y razonabilidad de la información contable.
4. Asesorar los procesos de saneamiento contable de la entidad.
5. Evaluar, proponer y efectuar los ajustes que resulten de las diferentes conciliaciones efectuadas con las dependencias de la entidad y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Rendir informes a los entes fiscalizadores de manera confiable y oportuna, así como a la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dando oportuna respuesta a los requerimientos efectuados. Principalmente la rendición de cuenta fiscal con destino a la Contraloría General de la República.



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

7. Elaboración mensual y oportuna de las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas del Ministerio de Minas y Energía.
8. Elaboración trimestral de las conciliaciones de las cuentas de inventario y almacén teniendo en cuenta los informes de los Grupos de Servicios Administrativos y Gestión Financiera y Contable.
9. Recibo, control y elaboración de la documentación de cuentas por pagar para la elaboración de las obligaciones y órdenes de pago, dentro de la cadena presupuestal, lo cual se gestiona con base en los documentos que presentan para el pago, los proveedores del Ministerio de Minas y Energía.
10. Revisar las órdenes de pago por todo concepto verificando que la aplicación del descuento de ley esté de acuerdo con las normas tributarias.
11. Organizar el archivo correspondiente de acuerdo con la tabla de retención documental, de los documentos que soportan las operaciones contables y de Tesorería de la Entidad.
12. Actualizar, mantener y mejorar los instrumentos del sistema de gestión de calidad y de control interno.
13. Participar en la formulación de las estrategias, los programas, los procedimientos, los planes de acción y mejoramiento, relacionados con las funciones del área, así como propiciar su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que considere necesarias.
14. Asistir a los comités de contratación en caso de requerirse y efectuar la evaluación financiera a la totalidad de la contratación del Ministerio de Minas y Energía.
15. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.

Artículo 12. Conformación del Grupo de Gestión Financiera y Contable. El Grupo de Gestión Financiera y Contable, estará conformado por los siguientes cargos de la planta:

Número	Denominación	Código	Grado	Funcionario
Uno (1)	Técnico Administrativo	3124	16	Henry Macana López
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4210	18	Jorge Ignacio Reyes González
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	17	Juan Esteban Rodríguez Montealegre
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	21	Eddy Augusto Romero Garzón
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	17	Luis Jairo Sánchez Gómez
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	19	Vacante

Artículo 13. Supresión del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. Suprimir, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto, dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 de la Resolución 4 0129 del 30 de enero de 2015.

Artículo 14. Supresión del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería. Suprimir, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería, dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 4 0129 del 30 de enero de 2015.



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

Artículo 15. Competencias de los grupos suprimidos. Para efectos contractuales, administrativos y aquellos relacionados con el funcionamiento de los grupos suprimidos en los artículos 14 y 15 anteriores, entiéndase que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, corresponden sus competencias al grupo interno de trabajo de Ejecución Presupuestal.

Artículo 16. Modificar las funciones del Grupo Interno de Downstream. Modificar las funciones señaladas en el artículo 2 de la Resolución 4 0614 del 2019, para que a partir de la presente el Grupo de Downstream, adscrito a la Dirección de Hidrocarburos tenga las siguientes:

Funciones:

"9. Revisar y hacer seguimiento al Plan de Continuidad para el suministro de combustibles con respecto a las actividades de abastecimiento, despachos, almacenamiento y demás actividades relevantes para dicho plan."

"12. Emitir, al Director de Hidrocarburos, los conceptos técnicos de los contratos de estabilidad jurídica y de zonas francas relacionados con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles."

"13. Ejercer el control, supervisión y seguimiento al cumplimiento técnico de los Contratos de Estabilidad Jurídica vigentes relacionados con el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles."

"18. Revisar, verificar y otorgar o negar el visto bueno al registro de importación del material importado del subsector "Downstream", incluyendo combustibles y otros derivados del petróleo, así como de los biocombustibles mezclados con combustibles fósiles para consumo nacional, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.77 y 2.2.1.1.2.2.3.78 del Decreto 1073 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan y conforme a lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla VUCE."

Artículo 17. Modificar las funciones del Grupo Interno de Midstream. Modificar las funciones señaladas en el artículo 2 de la Resolución 4 0614 del 2019, para que a partir de la presente el Grupo de Midstream, adscrito a la Dirección de Hidrocarburos tenga las siguientes:

Funciones:

"12. Revisar y hacer seguimiento al Plan de Continuidad para el suministro de combustibles líquidos con respecto a las actividades de abastecimiento, transporte, despachos, almacenamiento y demás actividades relevantes para dicho plan."

"16. Proyectar las respuestas a las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas o por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector del "Midstream", de transporte de crudo, de gas combustible, de combustibles líquidos y de biocombustibles."

Artículo 18. Modificar las funciones del Grupo Interno de Upstream. Modificar las funciones señaladas en el artículo 2 de la Resolución 4 0614 del 2019, para que a partir de la presente el Grupo de Upstream, adscrito a la Dirección de Hidrocarburos tenga las siguientes:

"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

Funciones:

"5. Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de "Upstream", incluyendo la supervisión cuando estas funciones se deleguen en otras entidades."

"14. Proyectar las respuestas a las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, o por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de "Upstream"."

Artículo 19. Modificar las funciones del Grupo Interno de Gas. Modificar las funciones señaladas en el artículo 2 de la Resolución 4 0614 del 2019, para que a partir de la presente el Grupo de Gas, adscrito a la Dirección de Hidrocarburos tenga las siguientes:

Funciones:

"10. Apoyar la administración de los módulos de gas combustible en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM, y demás Sistemas de Información relacionados, así como atender los requerimientos de los diferentes agentes/actores de la cadena de gas combustible, gestionar la disponibilidad de información estadística derivada del Sistema y generar los reportes correspondientes de interés general y particular."

"12. Revisar y hacer seguimiento al Plan de Continuidad para el suministro gas combustible, con respecto de las actividades de abastecimiento, despachos, almacenamiento y demás actividades relevantes para dicho plan."

"13. Proyectar las respuestas a las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, o por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de Gas Combustible."

Artículo 20. Modificar las funciones del Grupo Interno de Asuntos Jurídicos. Modificar las funciones señaladas en el artículo 2 de la Resolución 4 0614 del 2019, para que a partir de la presente el Grupo de Asuntos Jurídicos, adscrito a la Dirección de Hidrocarburos tenga las siguientes:

Funciones:

"8. Prestar apoyo jurídico en el control y seguimiento a los Contratos de Estabilidad Jurídica vigentes relacionados con el sector de hidrocarburos y de biocombustibles."

"9. Adelantar los procesos de investigación y sanción por el incumplimiento a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía que regulan el sector de hidrocarburos, combustibles y biocombustibles, conforme al régimen sancionatorio aplicable."

"10. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades de evaluación, seguimiento, control y supervisión de los contratos de interventoría, auditoría y consultoría, que realicen los diferentes grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos."

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se derogan las siguientes funciones de los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, señaladas en el artículo 2 de la Resolución 46014 de 2019: numeral



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

19 del Grupo de Midstream, numeral 9 del Grupo de Upstream, numeral 9 del Grupo de Gas, numerales 11 y 12 del Grupo de Asuntos Jurídicos.

Artículo 21. Firma y expedición de documentos a cargo de coordinadores de la Dirección de Hidrocarburos. Designar en los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Hidrocarburos la firma y expedición de los siguientes documentos, de acuerdo con las funciones y responsabilidades señaladas a cada uno de ellos en el artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019:

- a. Traslado de solicitudes a otras dependencias o entidades, e información al peticionario sobre dichos traslados, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Solicitud de información a otras dependencias o entidades o terceros, necesaria para dar respuesta a peticiones, autorizaciones o adelantar procesos de investigación y sanción.
- c. Solicitud de información a los interesados para complementar sus peticiones, trámites de autorizaciones o para que obre en los procesos de investigación y sanción, de acuerdo con lo señalado en los artículos 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011.
- d. Respuesta a peticiones reiterativas en la forma señalada en el último inciso del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011.
- e. Respuesta a derechos de petición de información, que no se encuentre dentro de las excepciones de acceso a la información previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 del 2014.

Parágrafo 1. Al coordinador del grupo interno de trabajo del Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, se le designa adicionalmente la firma y expedición de los siguientes documentos, en función de las responsabilidades señaladas en la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019:

- a. Solicitud de registro de vehículos de transporte de combustibles en zonas de frontera y territorio nacional.
- b. Liquidación y recaudo de los rubros de Recuperación de Costos y Costos de Cesión en zonas de frontera.

Parágrafo 2. Al coordinador del grupo interno de trabajo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos, se le designa adicionalmente la firma y expedición de las respuestas a consultas de inclusión, modificación o verificación de pertenencia al programa de subsidios de GLP en cilindros, en función de las responsabilidades señaladas en la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019.

Artículo 22. Los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Hidrocarburos deberán verificar el cumplimiento de las normas aplicables a cada trámite y que las respuestas se radiquen en el Sistema de Correspondencia del Ministerio de manera oportuna, atendiendo los términos legales vigentes.

Artículo 23. Las funciones aquí designadas a los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Hidrocarburos a cargo de los coordinadores es supletoria y no suprime la función y competencia del Director de Hidrocarburos.

Artículo 24. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 40019 del 15 de enero de 2020, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.



"Por la cual se modifican las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 4 0019 del 15 de enero de 2020, se suprimen, conforman y adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."

Parágrafo. Las demás disposiciones de las Resoluciones 4 0129 del 30 de enero de 2015, 4 0614 del 23 de julio de 2019 y 40019 del 15 de enero de 2020 continuarán vigentes en los mismos términos en que fueron expedidas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 OCT 2020

LAURA JIMENA MOJICA SALAZAR
Secretaría General

Elaboró: Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Camilo Enrique Álvarez Hernández

Revisó: Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Camilo Enrique Álvarez Hernández, Claudia Escobar Oliver

Aprobó: Laura Jimena Mojica Salazar

Julián Páez Gil